



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 21/2014.**

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE HOPELCHÉN,
ESTADO DE CAMPECHE.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número PMC/PM/062/2014 y anexos de María Pereyra May, en su carácter de Síndico del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, depositado en la Oficina de Correos de la localidad el veintinueve de abril del año en curso, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce siguiente, registrado con el número 28307. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de María Pereyra May, en su carácter de Síndico del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche; y con fundamento en los artículos 10 fracción III y 11, primero y segundo párrafos, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que acompaña para tal efecto, desahogando la vista ordenada en proveído de veinte de marzo de dos mil catorce, en representación del citado

Municipio, y por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN